

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARTICIPANTES EN ITINERARIOS ESPECÍFICOS PARA LA MEJORA DE SU EMPLEABILIDAD.

PRELIMINAR

Fomento de San Sebastián, S.A. (en adelante también denominada como FSS), sociedad de desarrollo económico del Ayuntamiento de San Sebastián tiene, entre otros, el objetivo de impulsar el desarrollo económico y social de la ciudad, especialmente bajo criterios de cohesión y sostenibilidad, desde la concertación y colaboración con y entre los diferentes agentes de la ciudad, apostando de manera inequívoca por el desarrollo de proyectos innovadores como modelo transformador para la ciudad.

Desde 2011, Fomento de San Sebastián y el Ayuntamiento de San Sebastián se han dotado de una herramienta de implementación anual de esta estrategia, el Plan de Impulso Económico.

Este instrumento ha permitido afrontar los diferentes retos sociales y económicos de la ciudad a nivel local pero también global, durante los últimos 12 años, elevando su competitividad y posicionamiento.

En 2022, en su apuesta por el apoyo al empleo y a la mejora de la empleabilidad de los colectivos desfavorecidos (personas desempleadas de larga duración, mayores de 45 años, mujeres, perceptores de RGI o jóvenes menores de 35 años, etc.), Fomento de San Sebastián dedicó 1,7 millones de euros en ayudas a la contratación, con un impacto de 282 ayudas a la contratación (66% destinadas a mujeres), 508 personas atendidas con servicios de orientación (200 de ellas mayores de 45 años), y 127 personas participando en distintos itinerarios formativos que mejoraron su empleabilidad.

En 2023, a pesar del contexto socio-económico global complejo, marcado por distintos factores (guerra en Ucrania, inflación, etc.), la evolución del desempleo en el último año ha resultado favorable en la ciudad (del 7,9% en 2022 al 7,6% en abril de 2023).

Sin embargo, el desempleo local sigue concentrándose en una serie de colectivos con mayor vulnerabilidad: así, con datos de abril de 2023, Donostia cuenta con 6.650 personas desempleadas registradas, con un desequilibrio entre mujeres (3.766 paradas, es decir, el 56,3%) y hombres (2.884 parados, el 43,7%). Es decir, existe una brecha de género del 1,7% entre el paro femenino y masculino de la ciudad.

Por otro lado, el análisis de los datos señala que gran parte de las personas en desempleo son desempleadas de larga duración (45,4%), circunstancia que se acentúa especialmente en personas de más edad y en mujeres.

En paralelo, un 59,9% del paro de Donostia corresponde a personas con edad igual o superior a los 45 años, de las que el 57% son mujeres, que además son mayoría en todos los colectivos de personas desempleadas, excepto entre jóvenes de menos de 25 años.

Finalmente, los datos muestran que el desempleo tiene asimismo una especial incidencia entre los jóvenes locales, especialmente en la franja entre los 25 y 34 años. En base a datos de la PRA, el paro supera el 11,5% en este colectivo.

Así, todos ellos son colectivos objetivo para seguir mejorando la evolución del empleo de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes.

Para estimular la empleabilidad y la inserción de estas personas en el mercado laboral, FSS propone distintos itinerarios formativos para apoyar su contratación, como la presente convocatoria de ayudas a la contratación, dirigida a empresas de ámbitos sectoriales concretos con interés en acoger a personas procedentes de itinerarios formativos pertenecientes a las familias profesionales de “Hostelería y turismo” y “Servicios socioculturales y a la comunidad” vinculados a los sectores Sociosanitario, Hotelería y Hostelería.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de estas ayudas es favorecer la inserción laboral de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad o exclusión social que vayan a ser contratadas, tras la superación de la formación para la obtención de alguno de los certificados de profesionalidad descritos en el artículo 6, por empresas que desempeñen su actividad en los sectores Sociosanitario, Hotelería y Hostelería, con centro de actividad ubicado el término municipal de San Sebastián y cuyos sectores de actividad están recogidos en el listado Anexo I “Listado de epígrafes de IAE”.

ARTÍCULO 2. RECURSOS ECONOMICOS

Fomento de San Sebastián destinará a estas ayudas la cuantía total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000€) EUROS. Esta cantidad podrá verse modificada si Fomento de San Sebastián así lo decidiese.

Se podrán otorgar tres ayudas por cada persona beneficiaria.

ARTÍCULO 3. PERSONAS BENEFICIARIAS

Tendrá la consideración de persona beneficiaria de la ayuda aquélla que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, siempre y cuando cumpla los requisitos incluidos en estas Bases y, específicamente, los referidos a cada uno de los tipos de ayudas.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como las agrupaciones sin personalidad de las anteriores, válidamente constituidas conforme al ordenamiento jurídico, en las que concurren los requisitos fijados en las presentes Bases. Se excluyen las sociedades patrimoniales, definidas en los términos del artículo 14 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto sobre Sociedades del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

En las presentes Bases se determinarán los requisitos necesarios para solicitar las ayudas correspondientes y la forma de acreditarlos, debiendo cumplir en todo caso con lo previsto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS), que a estos efectos se declara expresamente como de aplicación.

No podrá concederse la ayuda a personas físicas o jurídicas:

- Que no se hallen al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones y/o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que les inhabilite para ello, incluidas las sancionadas por incurrir en discriminación por razón de sexo según lo dispuesto en el artículo 23.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, ni podrán ser beneficiarios/as de ellas las personas físicas o que la persona beneficiaria haya sido sancionada administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo o por incumplimiento de la normativa en materia de igualdad de mujeres y hombres durante el periodo impuesto en la correspondiente sanción. Tampoco podrán recibir ayudas o subvenciones las empresas que, debiendo tener un plan de igualdad vigente según la normativa del Estado, no lo tengan, ni aquellas empresas de más de 50 personas trabajadoras que no acrediten haber establecido medidas para prevenir y combatir el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y las violencias sexuales en los términos establecidos por la legislación del Estado en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Que tengan deudas con el Ayuntamiento de San Sebastián y/o con Fomento de San Sebastián.
- Que tengan pendiente el reintegro, total o parcial, de ayudas concedidas con anterioridad, mientras no se acredite que se ha realizado el ingreso de la cantidad a reintegrar.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. Además, la administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello, en cuyo caso, tendría que aportar los certificados.

Fomento de San Sebastián a través de la aplicación de interoperabilidad propiedad del Ayuntamiento de San Sebastián consultará directamente a las Administraciones Públicas competentes la siguiente información para la resolución y pagos de este procedimiento:

- Certificados de estar al corriente del pago con el Ayuntamiento y con Fomento de San Sebastián.
- Certificados de estar al corriente del pago con Hacienda Foral.
- Histórico del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) de la persona beneficiaria.
- Certificados de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Las personas beneficiarias que en el momento de la solicitud de la subvención y de los

diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento con Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento en el plazo de DIEZ (10) días hábiles desde su notificación.

ARTÍCULO 4. CONCEPTOS A SUBVENCIONAR Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las contrataciones de personas desempleadas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión social de la ciudad dirigidas a impulsar la inserción laboral de las mismas, en empresas con centro de actividad ubicado en el término municipal de San Sebastián.

Las contrataciones deberán estar adscritas a centros de trabajo ubicados en San Sebastián.

La ayuda base es de **SEIS MIL (6.000,00) EUROS** por cada contrato de trabajo con una duración igual o superior a 6 meses a jornada completa o contrato indefinido a jornada completa realizado a una persona que haya superado y obtenido un Certificado Profesional en alguna de las familias profesionales de “Hostelería y turismo” y “Servicios socioculturales y a la comunidad” pertenecientes a Sociosanitario, Hotelería y Hostelería cuyos sectores de actividad estén recogidos en el listado Anexo I “Listado de epígrafes de IAE”.

La ayuda se incrementará un 10% adicional cuando la persona que se contrate pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- ✓ Personas desempleadas de larga duración: las inscritas en Lanbide-Servicio Vasco de Empleo durante los 18 meses anteriores a la contratación, siempre que en ese periodo hayan estado en situación de desempleo al menos 12 meses.
- ✓ Mujeres.
- ✓ Personas mayores de 45 años a fecha de inicio de contrato.
- ✓ Perceptores/as titulares o beneficiario/as de RGI.
- ✓ Menores de 35 años a fecha de inicio de contrato.

Los Certificados de Profesionalidad deberán haber comenzado durante el año 2023.

La subvención (el límite máximo de ayuda) de las contrataciones de duraciones superiores a 3 meses y a tiempo parcial será proporcional a la jornada trabajada y duración de contrato no pudiendo ser esta jornada inferior al 50%.

La cuantía final no podrá superar el 100% de los costes salariales y de Seguridad Social de la persona contratada, incluido las indemnizaciones de fin de contrato y la cuota de Seguridad Social con cargo a la empresa una vez descontadas las bonificaciones y/o deducciones correspondientes.

Los cambios de jornada al alza realizados tras la solicitud de la ayuda no tendrán repercusión en la resolución final de la ayuda que se emite tras la justificación final. Ya que esta no podrá ser de un importe superior a la concesión inicial de la ayuda.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS PARA PARTICIPAR EN ESTA CONVOCATORIA

Tendrán la consideración de entidades locales las personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, con centro de trabajo y actividad económica ubicada en el término municipal de San Sebastián.

Podrán resultar beneficiarias todas aquellas fundaciones, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que desempeñen su actividad en el sector sectores Sociosanitario, Hotelería u Hostelería cuyos sectores de actividad están recogidos en el listado Anexo I “Listado de epígrafes de IAE”, con las siguientes exclusiones:

No podrán tener la condición de persona beneficiaria:

- Las entidades dependientes o participadas en más de un 25% por entidades pertenecientes al Sector Público (entendiendo por tal las entidades incluidas en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), por entidades sin ánimo de lucro, por sociedades patrimoniales y/o por Colegios Profesionales.
- Empresas de trabajo temporal.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS CONTRATADAS Y DE LOS CONTRATOS SUBVENCIONABLES

Las personas contratadas **deberán cumplir** los siguientes requisitos:

- a) Las personas contratadas deben estar **desempleadas e inscritas como demandantes de empleo** en Lanbide-SVE (Servicio Vasco de Empleo). La fecha de inscripción será anterior al día de inicio de la relación laboral. No se tendrán en cuenta como cumplimiento de este requisito las personas que están inscritas en Lanbide en la condición de “Solicitantes de servicios”.
- b) Las personas desempleadas no deben estar en situación de alta como trabajadores en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social, como mínimo desde el día anterior al inicio de la relación laboral.
- c) Las personas contratadas **deberán estar empadronadas en San Sebastián** con fecha anterior al inicio de la contratación, como mínimo el día anterior al inicio de la relación laboral. Serán válidos únicamente aquellos que demuestren como mínimo el empadronamiento el mismo día y el inmediatamente anterior al inicio de la relación laboral. El empadronamiento debe ser en un domicilio distinto al de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la entidad contratante (persona beneficiaria) o con cualquier otra entidad vinculada con la misma en los términos establecidos en dicho artículo. Asimismo, y a los efectos de cumplir con el presente requisito, no se tendrán en cuenta empadronamientos previos

de la persona a contratar, en la ciudad de San Sebastián, que por cualquier motivo se hayan interrumpido.

- d) Las personas contratadas deberán haber superado y obtenido un **Certificado Profesional homologado por Lanbide-SVE** que sea acorde con la actividad de la persona beneficiaria en alguno de las siguientes especialidades:
- a. **Servicios socioculturales y a la comunidad**
 - a.1. (SSCS0208) - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales
 - a.2. (SSCM0108) - Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales
 - b. **Hostelería y turismo**
 - b.1. (HOTA0108) – Operaciones básicas de pisos en alojamientos.
 - b.2. (HOTR0108) - Operaciones básicas de cocina

Los Certificados de Profesionalidad deberán haber comenzado durante el año 2023.

Se deberá acreditar la certificación oficial del centro de formación de que la persona ha aprobado el Certificado Profesional completo, o al menos la parte teórica siempre y cuando la parte de las prácticas se vaya a sustituir con un contrato de trabajo que forme parte del objeto de las presentes estas ayudas.

Las **contrataciones** laborales deberán de cumplir con los siguientes requisitos para ser susceptibles de recibir la ayuda:

- a) La fecha de inicio del contrato laboral debe ser entre el día **01 de junio de 2023 y el 31 de octubre de 2023** para los Certificados de Profesionalidad: (SSCS0208) - Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales , (HOTA0108) – Operaciones básicas de pisos en alojamientos. y (HOTR0108) - Operaciones básicas de cocina.
- b) La fecha de **inicio del contrato laboral** debe ser entre el día **01 de junio de 2023 y el 31 de diciembre de 2023** para el Certificado de Profesionalidad (SSCM0108) - Limpieza de superficies y mobiliario en edificios y locales.
- c) Las contrataciones serán de una duración mínima de 3 meses y una jornada laboral mínima de 50%.
- d) El contrato de tipo indefinido fijo-discontinuo a subvencionar deberá cumplir periodos de ejecución y jornada mínimos continuos de al menos 3 meses de duración y una jornada laboral mínima de 50%, tal y como se recoge en el ARTÍCULO 5.
- e) La contratación deberá mantenerse durante el periodo y jornada mínima subvencionada.

Excepcionalmente, en caso de que la relación laboral finalice antes del final del periodo objeto de subvención por causas objetivas o ajenas al empleador se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales a contar desde la finalización del contrato.

Además de la documentación definida en el artículo 11 para justificación de la ayuda, la persona beneficiaria **deberá presentar**:

- El certificado de baja motivada de la seguridad social.

Fomento de San Sebastián podrá solicitar la documentación extra necesaria que justifique la extinción de la relación laboral anticipada.

No se consideran subvencionables las siguientes contrataciones:

- Las contrataciones de duración o de jornada inferior a las descritas en el artículo 6 de las presentes bases.
- La contratación de cualquier persona física que se encuentre vinculada en los términos previstos en el artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa con la persona beneficiaria.
- La contratación del cónyuge, pareja de hecho constituidas conforme a lo dispuesto en la Ley 2/2003, ascendiente, descendiente o colateral de segundo grado, ya tenga su origen en el parentesco, en la consanguinidad, en la afinidad, en la relación que resulte de la constitución de la pareja de hecho o en la adopción, de la persona beneficiaria, ni las personas que tengan la consideración de personas vinculadas con dicha persona beneficiaria en los términos del apartado 3 del artículo 42 de la Norma Foral 2/2014, de 17 de enero, del Impuesto de Sociedades de Gipuzkoa.
- No se admitirán sumas o acumulaciones de contratos. Para cada ayuda objeto de subvención se admitirá un único contrato.
- No se admitirán prórrogas de contratos realizados después de la solicitud de la ayuda.
- Los contratos cuya jornada haya sido modificada, salvo que sean modificaciones al alza de la jornada inicialmente contratada, en cuyo caso no variará el importe de ayuda concedida.

ARTÍCULO 7. CONCURRENCIA CON OTRAS AYUDAS

La concesión de estas ayudas no será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad y periodo, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, sí será compatible con las bonificaciones o las reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que pudieran corresponder según la legislación vigente.

Las ayudas establecidas en las presentes Bases respetarán las reglas de “minimis” establecidas en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el DOUE de 24 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la UE a las ayudas de mínimis.

El importe de la ayuda percibida conforme a lo indicado en estas Bases en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de estas Bases en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y posterior publicación de un extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Gipuzkoa (BOG) y hasta agotar los recursos económicos, de acuerdo con el artículo 2 de las presentes Bases (en cuyo caso, dicho agotamiento se publicará en la web de Fomento de San Sebastián) o, en otro caso, hasta el cierre de la convocatoria, que se producirá el **31 de diciembre de 2023**.

Una vez finalizado el plazo de solicitud, en el caso de que exista remanente o se amplíe la dotación económica, y si Fomento de San Sebastián así lo considera, podrá ampliar el plazo de solicitud mediante la modificación de las presentes bases (en cuyo caso se publicará en los canales oportunos).

Las solicitudes deberán presentarse de forma telemática a través de la web de Fomento de San Sebastián (www.fomentosansebastian.eus).

Para cualquier información o consulta se atenderá en el teléfono 943 482800 o en el email fomentoss@donostia.eus, indicando como asunto: AYUDAS A LA CONTRATACIÓN A ITINERARIOS DE EMPLEO-FORMACION -2023.

Junto con el impreso de solicitud correspondiente se adjuntará toda la documentación requerida en las presentes Bases.

Los anexos deberán cumplimentarse en su totalidad y deberán estar debidamente firmados.

Las empresas o entidades interesadas en solicitar estas ayudas económicas deberán presentar la siguiente **documentación**:

1. Anexo "**Solicitud**".
2. Anexo "**Datos bancarios**" sellada por la entidad bancaria correspondiente o documento bancario equivalente.
3. Anexo "**Datos de la contratación**".
4. Si es persona física, copia del DNI de quien solicita.
5. Si es persona jurídica, copia del CIF del solicitante y, en su caso, DNI de la persona apoderada.
6. **Copia del contrato de trabajo**, que permita acreditar los siguientes requisitos: la duración, la jornada laboral, el centro de trabajo, el puesto que va a desempeñar. En el caso de contratos temporales que se hayan convertido en indefinidos se deberá adjuntar también documento que acredite dicha conversión.
7. **Comunicación del contrato de trabajo** donde conste la ocupación desempeñada.
8. Copia de **DNI / NIE de la persona contratada**.
9. Documento "**Informe de períodos de inscripción**" emitido por Lanbide con fecha posterior al inicio de la contratación.
10. **Vida Laboral completa de la persona trabajadora** de la Seguridad Social y que sea emitida con fecha posterior al inicio del contrato para el que se pide ayuda.

11. **Certificado de empadronamiento** emitido por el Ayuntamiento de San Sebastián con fecha posterior al día de la contratación de la persona sujeto del contrato o autorización de la persona contratada a Fomento de San Sebastián para solicitarlo. (incluida en el Anexo “Datos de contratación”).
12. Título o acreditación **de haber superado el certificado de profesionalidad**, en alguna de las especialidades para las que se dirigen las presentes ayudas, e indicados en el Artículo 6 emitido por un centro de formación profesional homologado por Lanbide - SVE.
13. **Para los siguientes colectivos además se deberá aportar:**
 - a. En caso de persona contratada sea una persona desempleada de larga duración: **“Informe de periodos de inscripción y situación laboral emitido por Lanbide”** que recoja su situación en los últimos 18 meses previos a la fecha de contratación.
 - b. En caso de que la contratación sea realizada a personas Titulares o beneficiarias de la Renta de Garantía de Ingresos, deberán presentar **un Certificado expedido por Lanbide que certifique dicha situación.**

En caso de que las personas interesadas hayan presentado alguno de estos documentos previamente para participar en algún programa de ayudas de Fomento de San Sebastián posterior al año 2018, no será necesario volver a presentar la documentación requerida en este apartado, si sigue estando vigente y no hayan variado sus datos.

Las Entidades que en el momento de la solicitud de la subvención y de los diferentes pagos no se encuentren al corriente con el cumplimiento de la Recaudación Municipal, Hacienda Foral y/o Seguridad Social, deberán acreditar estar al corriente de dicho cumplimiento para lo cual Fomento de San Sebastián enviará una notificación de subsanación.

La persona beneficiaria asume toda la responsabilidad sobre la veracidad de todas las declaraciones responsables realizadas, así como de toda la información y el resto de documentación presentada.

ARTÍCULO 9. SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Si revisada toda la documentación por Fomento de San Sebastián se comprueba que no está cumplimentada, o que falta algún documento, se requerirá a la persona solicitante para que subsane la falta de documentación o acompañe los documentos necesarios en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se excluirá dicha solicitud, sin más trámite, dictando en consecuencia la resolución denegatoria al respecto. Además, cuando lo estime conveniente, Fomento de San Sebastián se reserva el derecho a solicitar cuantas aclaraciones estime oportunas sobre cualquiera de los documentos o información aportada por la persona o entidad solicitante.

Las subsanaciones se comunicarán a través del correo electrónico que la persona beneficiaria proporcione como email de contacto. (DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE NOTIFICACIÓN). En todo caso, las notificaciones también estarán disponibles en la aplicación web dentro del expediente de cada persona o entidad solicitante.

La documentación solicitada para realizar eventuales subsanaciones se presentará utilizando el mismo canal que por el que se realizó la solicitud inicial. No se admitirán subsanaciones realizadas por correo electrónico.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará mediante resolución expresa y motivada dictada por Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

ARTÍCULO 10. TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA AYUDA

Las solicitudes serán evaluadas y resueltas por orden de registro hasta agotar los recursos económicos.

El plazo para emitir la resolución de la ayuda solicitada será de seis meses desde la fecha de registro de la solicitud, sin contar dentro de dicho plazo los periodos de subsanación de la documentación administrativa, en los que los plazos quedarán suspendidos. La no emisión de la resolución del otorgamiento de la ayuda en el plazo estipulado no supondrá la concesión de esta.

Para la resolución de la solicitud, Fomento de San Sebastián revisará la documentación obligatoria presentada. Cualquier otra documentación que haya sido presentada sin ser requerida no tendrá qué ser revisada para la resolución de la ayuda.

La persona solicitante deberá indicar en la solicitud los incrementos a lo que quiere optar. Será Fomento de San Sebastián quien determine si la persona solicitante cumple con los requisitos de los incrementos solicitados y no estará obligado a contemplar ningún incremento que no se haya indicado en el anexo de solicitud.

La concesión o denegación de la ayuda se realizará mediante resolución expresa y motivada por parte de Fomento de San Sebastián, tomando en consideración el cumplimiento o no, de todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.

Las resoluciones serán comunicadas a las personas solicitantes mediante correo electrónico a la dirección de email facilitada en el Anexo de Solicitud como "Dirección Electrónica de Notificaciones", estarán también disponibles en la aplicación web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante y se publicará la lista de personas beneficiarias.

Las notificaciones relativas a esta convocatoria se practicarán por medios electrónicos a través de la dirección electrónica comunicada en la solicitud, y, además, estarán disponibles en la página web, dentro del expediente de cada entidad o persona solicitante.

En caso de discrepancia con la resolución emitida, se podrán presentar alegaciones en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la resolución y se estará a lo que determine Fomento de San Sebastián sometiéndose ambas partes, en su caso, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

De la misma manera, en caso de que, por falta de presupuesto, haya personas físicas o jurídicas que se hayan quedado sin subvención, Fomento de San Sebastián generará una lista de solicitudes en reserva por orden de registro y entrada, con el fin de que, en caso de que en el futuro se disponga de presupuesto, se pueda ofrecer ayuda a las mismas.

ARTÍCULO 11. JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LAS AYUDAS

El abono de las ayudas se efectuará de la siguiente manera:

Un único pago que se realizará tras la justificación de la contratación subvencionada.

El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales a contar desde la finalización del periodo objeto de subvención. Este plazo se incluirá en la resolución emitida tras la solicitud. En el caso de las bajas anticipadas (descritas en el artículo 6) El plazo máximo de presentación de la justificación final será de 60 días naturales desde la fecha real de la finalización del contrato.

En caso de no cumplir los plazos de justificación establecidos la ayuda será denegada.

La documentación a presentar por la persona beneficiaria será la siguiente:

1. **Certificado actualizado de vida laboral** que demuestre la permanencia en la empresa de la persona contratada por el periodo para el que se solicita la ayuda.
2. Informe de Datos para la Cotización - Trabajadores por Cuenta Ajena (**IDC**) de la persona contratada, que abarque el periodo de justificación.
3. **Anexo justificación.**

La documentación se deberá presentar de forma telemática. No se admitirán las justificaciones presentadas por correo electrónico. Igualmente, todos los anexos deberán ser cumplimentados en su totalidad.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIA

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley general de subvenciones, deberán cumplir con carácter general, las siguientes obligaciones establecidas con carácter específico:

1. Destinar la ayuda a la realización de las actividades subvencionadas.
2. Presentar la documentación requerida para la justificación de los gastos subvencionables acorde a la forma y tiempo establecidos.
3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas percibidas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y/o inspección y, en todo caso, durante el plazo estipulado en la normativa de aplicación.
4. Contabilizar la totalidad de los gastos e ingresos de las actividades en que consista el proyecto.
5. Llevar correctamente los libros de contabilidad, cuando esté obligada a ello.
6. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
7. Comunicar a Fomento de San Sebastián la modificación de cualquier circunstancia, tanto subjetiva como objetiva, que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de las ayudas.

8. Facilitar cuanta información sea requerida por Fomento de San Sebastián en el ejercicio de sus funciones respecto a las ayudas concedidas.
9. Comunicar a Fomento de San Sebastián la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos percibidos para la misma finalidad.
10. Participar en las jornadas (Presentación de proyectos, actividades, seguimiento de resultado, etc.) que Fomento de San Sebastián pudiera convocar en relación con la ayuda percibida.
11. Informar a Fomento de San Sebastián de cualquier circunstancia que modifique las condiciones presentadas en la solicitud objeto de ayuda. Colaborar, en su caso, con Fomento de San Sebastián en las actuaciones de control financiero y de comprobación que pudiera llevar a cabo, poniendo a su disposición cuanta información y documentación le sea requerida.
12. Contar con cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de ayuda.
13. Cumplir los requisitos indicados en los artículos 3, 5 y 6 de estas Bases
14. Garantizar el uso de las lenguas oficiales de la CAPV (dando prioridad al euskera) en los soportes de comunicación (Web, RRSS, emailings, megafonía, etc...), edición de materiales de promoción y difusión, lenguaje en jornadas y eventos organizados, etc...
15. Las entidades solicitantes podrán solicitar asesoramiento al servicio de Euskera del Ayuntamiento de San Sebastián para la traducción de textos y para la corrección de estos (traducciones como máximo de 1.000 caracteres en un mes y para las correcciones de 9.000 caracteres), siempre y cuando se cumplan los requisitos y características del servicio (<http://www.donostiaeuskaraz.eus/euskaraz/dirulaguntzak/lang/es>).

ARTÍCULO 13. REINTEGRO

La persona física o jurídica beneficiaria deberá proceder al reintegro de la ayuda económica que hubiere percibido, más el interés legal del dinero –desde el momento en que se haya efectuado el pago de las cantidades aportadas-, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- Incumplimiento grave y/o reiterado de las obligaciones previstas en las presentes Bases. Se entenderá por incumplimiento grave y/o reiterado el no cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones de las presentes bases en más de una ocasión; la falsedad o falsificación de cualquiera de los datos, certificados, informes y/o documentación aportada; y/o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida en el marco de las presentes bases para una finalidad distinta de las previstas.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de la ayuda en los términos previstos en las presentes Bases, así como la justificación insuficiente.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación e inspección que pudieran ser practicadas sobre la actividad de la persona beneficiaria, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos

cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a las aportaciones percibidas, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- En caso de sobrefinanciación de la actividad, en la cuantía sobre financiada.

Habida cuenta de lo anterior, los requisitos exigidos para poder beneficiarse de las presentes ayudas deberán cumplirse y mantenerse en todo momento. En caso contrario Fomento de San Sebastián podrá solicitar el reintegro de las mismas en las condiciones detalladas en los párrafos precedentes. Asimismo, para los supuestos más graves de incumplimiento como pueden ser la falsedad de datos o la desviación de todo o parte de la ayuda recibida, Fomento de San Sebastián SA quedará facultada para optar por la anulación de la ayuda concedida y, en su caso, la devolución/reintegro de todas las cantidades recibidas, además de exigir el pago de una cantidad equivalente al quíntuple del importe recibido.

Procederá el reintegro de la ayuda con la constatación, por parte de Fomento de San Sebastián SA y envío al beneficiario, en las condiciones descritas a continuación, de la concurrencia de alguna de las causas establecidas en estas Bases.

El reintegro deberá realizarse en el plazo de noventa días naturales desde que Fomento de San Sebastián SA envíe, por burofax, a la persona beneficiaria la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en este artículo.

Asimismo, y adicionalmente a lo estipulado en los párrafos precedentes, Fomento de San Sebastián SA, se reserva el derecho de impedir la participación en cualesquiera otras ayudas o beneficios ofrecidos Fomento de San Sebastián SA, durante el plazo de DOS (2) AÑOS, a las personas físicas o jurídicas que hayan incumplido negligentemente alguna de las obligaciones establecidas en las presentes bases o cuya conducta haya supuesto una vulneración de las reglas esenciales de la buena fe.

ARTICULO 14. PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se informa que los datos personales que nos facilita serán tratados por el Ayuntamiento de San Sebastián, que actuará como responsable del Tratamiento, siendo la información gestionada por Fomento de San Sebastián, S.A. en su condición de encargado del tratamiento.

La finalidad del tratamiento es tramitar y gestionar su solicitud de ayuda.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1.e) del RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi. y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando así se indique en las presentes Bases o en los impresos de solicitud correspondientes, la entrega de la información requerida sobre datos personales tendrá el carácter de obligatoria y su falta de suministro o el suministro de datos incorrectos imposibilitará que pueda ser gestionada su solicitud.

Los datos de carácter personal aportados por las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases, podrán ser objeto de cesión a favor de las entidades nacionales o supranacionales que, en su caso, cofinancien dichas ayudas y/o colaboren con Fomento de San Sebastián en su gestión, cuando ello resulte necesario y a los solos efectos de gestionar su concesión.

Asimismo, se informa de que la concesión de las ayudas implicará la comunicación o cesión de los datos identificativos de la persona beneficiaria mediante su publicación, junto con el importe de la ayuda concedida, en la página web de Fomento de San Sebastián, así como, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No están previstas comunicaciones adicionales de datos a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias internacionales de datos.

Los datos personales objeto del presente tratamiento se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, ante el Servicio Udalinfo del Ayuntamiento de San Sebastián en C/ Easo 41, 20006 Donostia / San Sebastián.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida o atendido, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos. Dirección: C/ Beato Tomás de Zumárraga, 71 – 3ª planta - 01008 Victoria-Gasteiz. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá ponerse en contacto con el/la Delegado/a de Protección de Datos de Donostia / San Sebastián: dbo@donostia.eus.

ARTÍCULO 15. DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor y aceptación.

Las presentes Bases serán anunciadas a través del Boletín Oficial de Gipuzkoa y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el mismo.

La presentación de la solicitud supone la plena aceptación de las Bases.

Exoneración de responsabilidad.

La persona beneficiaria será la única responsable de los daños personales y/o materiales que se originen como consecuencia de las actuaciones previas o posteriores a la realización de la actividad objeto de la ayuda o como consecuencia de esta, dejando indemne a Fomento de San Sebastián de cualquier responsabilidad por dichos conceptos.

ARTÍCULO 16. REGIMEN JURÍDICO

Las ayudas que se otorguen se regirán por las normas contenidas en las presentes Bases y supletoriamente, por las normas contenidas en la LGS y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), si bien exclusivamente en cuanto a los principios de gestión contenidos en dicha LGS y los de información a que se hace referencia en su artículo 20, todo ello en virtud del artículo 3.2 párrafo segundo de la misma, que determina dicha aplicación.

En otro caso, los referidos LGS y RLGS sólo serán de aplicación en cuanto las presentes Bases realicen remisiones expresas a dichos textos legales.

En San Sebastián, a 24 de julio de 2023

Marisol Garmendia Beloqui.

Concejala delegada de Economía, Empleo Local y Ecología.

ANEXO I

HOSTELERIA

□ **Agrupación 67. Servicio de alimentación.**

1. GRUPO 671. SERVICIOS EN RESTAURANTES.
 - Epígrafe 671.1.- De cinco tenedores.
 - Epígrafe 671.2.- De cuatro tenedores.
 - Epígrafe 671.3.- De tres tenedores.
 - Epígrafe 671.4.- De dos tenedores.
 - Epígrafe 671.5.- De un tenedor.
2. GRUPO 672. EN CAFETERÍAS
 - Epígrafe 672.1.- De tres tazas.
 - Epígrafe 672.2.- De dos tazas.
 - Epígrafe 672.3.- De una taza.
3. GRUPO 673. DE CAFES Y BARES, CON Y SIN COMIDA.
 - Epígrafe 673.1.- De categoría especial.
 - Epígrafe 673.2.- Otros cafés y bares.
4. GRUPO 676. SERVICIOS EN CHOCOLATERÍAS, HELADERÍAS Y HORCHATERÍAS.

HOTELERIA

□ **Agrupación 68. Servicio de hospedaje.**

1. GRUPO 681. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y MOTELES.
2. GRUPO 682. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES Y PENSIONES.
3. GRUPO 683. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN FONDAS Y CASAS DE HUESPEDES.
4. GRUPO 684. SERVICIO DE HOSPEDAJE EN HOTELES-APARTAMENTOS.
5. GRUPO 685. ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EXTRAHOTELEROS.

SOCIOSANITARIO

□ **Agrupación 95. Asistencia y servicios sociales.**

1. GRUPO 951. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JOVENES, DISMINUIDOS FISICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS RESIDENCIALES.
2. GRUPO 952. ASISTENCIA Y SERVICIOS SOCIALES PARA NIÑOS, JÓVENES, DISMINUIDOS FÍSICOS Y ANCIANOS, EN CENTROS NO RESIDENCIALES.